ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE COMPRAVENTA	NUMERO 159-2022	FECHA 25 MAR 2022

INFORMACION BÀSICA DEL CONTRATISTA		
PROPONENTE	**PROVISIONAR S.A.S.**	
NIT	900767429 - 2	
REPRESENTANTE LEGAL	**EDGAR GARIBELLO SÁENZ**	
C.C.	79.521.404 DE BOGOTÁ D.C.	
DIRECCION:	CARRERA 4 ESTADIO N° 22 – 65 BARRIO EL CARMEN	
CIUDAD:	IBAGUÉ – TOLIMA	
TELEFONO:	(8) 2636327 3124342218 3112511603 3138293068	**Correo Electrónico:** provisionarsas@gmail.com

INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	**IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS**	**FECHA RUT** **03 DE AGOSTO DE 2021**

INFORMACION DEL CONTRATO	
PLAZO	**DOCE (12) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
VALOR	**DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($245.463.347) INCLUIDO IVA**
OBJETO	**COMPRAVENTA DE UNIFORMES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, CON EL PROPÓSITO DE ASEGURAR LAS CONDICIONES DE ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.**

Entre los suscritos a saber, de una parte **GLORIA RICARDO DONCEL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.562.468 Expedida en Girardot - Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Ricaurte, (Cundinamarca), con NIT.890.680.059-1 en calidad de Alcaldesa, debidamente facultado para celebrar contratos y convenios mediante Acuerdo No. 006 de junio 11 de 2020 y 015 de noviembre 26 de 2020 expedido por el Concejo Municipal y por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra **PROVISIONAR S.A.S.** con NIT. 900767429-2, representada legalmente por **EDGAR GARIBELLO SÁENZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.521.404 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato de COMPRAVENTA, el cual se CELEBRA por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA, como resultado de la adjudicación efectuada mediante Resolución No. 457 del 22 de marzo de 2022, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "COMPRAVENTA DE UNIFORMES ESCOLARES PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, CON EL PROPÓSITO DE ASEGURAR LAS CONDICIONES DE ACCESO Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO". CLAUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TECNICAS:** En las condiciones que a continuación se detallan las cuales fueron establecidas en el Estudio Preliminar, la ficha técnica y el pliego de condiciones.

ITEM	CANT.	DETALLE
1	*800*	DESCRIPCION UNIFORME DE DIARIO PARA NIÑA EN DIFERENTES TALLAS: JARDINERA EN LINO POLI ALGODÓN (80% POLIÉSTER, 20% ALGODÓN), ACABADO TERMO FIJADO, TEXTURIZADO, EN CUADROS BLANCOS CON AZUL, PECHERA EN CUELLO V Y FALDACON UN PRENSE CHATO EN EL FRENTE Y TRES PRENSES A CADA LADO, SIMÉTRICOS EN PARTE DELANTERA Y TRASERA IGUAL, TALLE A LA CINTURA, LARGO HASTA LA RODILLA. CAMISA EN DACRON (65% POLIÉSTER Y 35% ALGODÓN) PESO TELA 114 GRAMOS, MANGA CORTA, CUELLO CAMISERO, COLOR BLANCO,

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE RICAURTE
NIT No. 890.680.059-1

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal
Teléfonos: 8338560 – 831 7743 Código Postal: 252410
@Ricaurte con Equidad, Seguridad y Compromiso Social
www.ricaurte-cundinamarca.gov.co

		CON COSTURA DE REFUERZO E HILO DE ALTA CALIDAD Y RESISTENCIA, BOTONES EN LA PARTE DELANTERA. LO ANTERIOR, SEGÚN MODELO ESTABLECIDO POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO RICAURTE.
2	*715*	UNIFORMES DE DIARIO PARA NIÑO EN DIFERENTES TALLAS COMPUESTO POR PANTALON CLÁSICO, ELEGANTE, COLOR AZUL OSCURO, BOTA RECTA, TELA LINOFLEX CON PINZAS Y PRENSES, BOTON Y CREMALLERA EN LA PARTE DELANTERA, DOS BOLISILLOS LATERALES DIAGONALES Y UNO TRASERO EN LA PARTE DERECHA CERRADO CON BOTON, Y CINTURON TRADICIONAL CON EBILLA PEQUEÑA, COLOR NEGRO. CAMISA BLANCA EN DACRON, CUELLO CAMISERO, COLOR BLANCA ABOTONADA EN LA PARTE DE ADELANTE, MANGA CORTA, CON BOLSILLO EN EL COSTADO IZQUIERDO, CON ESCUDO BORDADO EN EL BOLSILLO (SEGÚN MODELO ESTABLECIDO POR LA INSTITUCION EDUCACTIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO RICAURTE).
3	*1.515*	UNIFORME DE EDUCACION FISICA EN DIFERENTES TALLAS PANTALÓN SUDADERA UNISEX EN ALGODÓN PERCHADO DE COLOR AZULOSCURO, ENCAUCHADA EN LA CINTURA CON PUNTADA DE REFUERZO (DOBLE PUNTADA), BOTA RECTA Y DOBLADILLO, CON BOLSILLO INTERNO LATERAL, CON FRANAJA LATERAL DE 7CM DE ANCHO, EN ESTA A LA ALTURA DE LA CADERA, TRES FRANJAS DE COLORES AMARILLO Y BLANCO (CADA LÍNEA), SEGÚN MODELO ESTABLECIDO POR LA INSTITUCION EDUCACTIVA DEPARTAMENTAL ANTONIO RICAURTE. PANTALONETA BÁSICA ANTIFLUIDO UNISEX COLOR AZUL OSCURO. CAMISETA T-SHIRT CUELLO REDONDO UNISEX DE COLOR BLANCO, MATERIAL POLIESTAR ALGODÓN (65% POLIESTER- 35% ALGODÓN) MAGA CORTA Y PUÑO EN RID BLANCO Y ESCUDO BORDADO EN LA PARTE IZQUIERDA. (SEGÚN MUESTRA

TOTAL, DE UNIFORMES ESCOLARES DIARIO PARA NIÑAS: 800
TOTAL, DE UNIFORMES ESCOLARES DIARIO PARA NIÑOS: 715
TOTAL, DE UNIFORMES ESCOLARES EDUCACION FISICA: 1515

CLAUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($245.463.347)** INCLUIDO IVA. Que se pagaran con cargo al presupuesto de rentas y gastos del municipio, para la vigencia 2022, según certificado de disponibilidad presupuestal No 2022000263 del 01 de febrero de 2022 expedido por la secretaría de hacienda, con cargo a los siguientes rubros:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.01.002	110101 – LIBRE D IMPUESTOS	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO.	$10.993.077
2.3.2.02.01.002	1120 – SOBRETASA A LA GASOLINA	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO.	$45.000.000
2.3.2.02.01.002	11/12 – SGP LIBRE DESTINACION	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO.	$30.970.946,67
2.3.2.02.01.002	260401 – 11/12 SGP OTROS SECTORES	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO.	$1.553.381
2.3.2.02.01.002	11/12 – SGP OTROS SECTORES	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO.	$ 80.474.437,33
2.3.2.02.01.002	260402 – ULT.DOC.SGP OTROS SECTORES	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO.	$79.229.043
		TOTAL	**$248.220.885**

El Municipio pagara al contratista el 100% del valor del contrato, previa acta de recibo a satisfacción, y

cumplimiento de los requisitos de legalización de la cuenta dentro de los noventa (90) días siguientes a su presentación sin objeciones. Requsitos de pago: Constancias de recibo y/o remisión suscritas por almacenista, entrada a Almacén, registro fotográfico, Certificación de pago de aportes a la seguridad social integral, Factura o cuenta de cobro. Los pagos que el Municipio se compromete a efectuar quedarán sujetos al Plan Mensualizado de Caja (PAC) de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En todo caso el pago estará sujeto al cumplimiento por parte del contratista de los requisitos para la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, el valor del presente contrato se realizara con base en los precios establecidos en el cuadro que se relaciona a continuacion.

DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNITRARIO CON IVA
SUMATORIA	**UNIFORME DE DIARIO PARA NIÑA EN DIFERENTES TALLAS:** Jardinera en lino poli algodón (80% poliéster, 20% algodón), acabado termo fijado, texturizado, en cuadros blancos con azul, pechera en cuello V y falda con un prense chato en el frente y tres prenses a cada lado, simétricos en parte delantera y trasera igual, talle a la cintura, largo hasta la rodilla. Camisa en dacron (65% poliéster y 35% algodón) peso tela 114 gramos, manga corta, cuello camisero, color blanco, con costura de refuerzo e hilo de alta calidad y resistencia, botones en la parte delantera. Lo anterior, según modelo establecido por la institución educativa.	800	76.155	14.469,54	90.625
	UNIFORME DE DIARIO PARA NIÑO EN DIFERENTES TALLAS: Pantalón clásico, elegante, color azul oscuro, bota recta, tela lino Flex con pinzas y prenses, botón y cremallera en la parte delantera, dos bolsillos laterales diagonales y uno posterior en la parte derecha cerrado con botón. Cinturón tradicional color negro, con hebilla pequeña. Camisa blanca en dacron (65% poliéster y 35% algodón), peso tela 114 gramos, cuello camisero, color blanco abotonadura en la parte delantera, manga corta, bolsillo en el costado izquierdo, con escudo bordado en el bolsillo. Según modelo establecido por la Institución Educativa	715	54.902	10.431,38	65.333
	UNIFOME DE EDUCACIÓN FISICA EN DIFERENTES TALLAS: Pantalón sudadera Unisex en algodón perchado de color azul oscuro, encauchada en la cintura con puntada de refuerzo (doble puntada), bota resta y dobladillo, con bolsillo interno lateral, con franja lateral de 7cm de ancho en la misma tela, a la altura de la cadera, tres franjas de colores amarillo y blancos (cada línea). Según modelo establecido por la institución educativa. Pantaloneta básica de algodón perchado unisex color azul. Camiseta cuello redondo unisex de color blanco, material poliéster- algodón (65% poliéster -35% algodón) manga corta y escudo bordado en la parte izquierda. (según muestra)	1515	70.028	13.305,32	83.333

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE RICAURTE
NIT No. 890.680.059-1

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal
Teléfonos: 8338560 – 831 7743 Código Postal: 252410
@Ricaurte con Equidad, Seguridad y Compromiso Social
www.ricaurte-cundinamarca.gov.co

CLAUSULA CUARTA. PLAZO. El plazo del presente contrato será de **Doce (12) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del perfeccionamiento, legalización del contrato y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: **a)** Certificado de disponibilidad Presupuestal; **b)** Los estudios previos, Ficha Técnica, Los pliegos de condiciones del proceso de Selección; **c)** Certificado de Antecedentes Fiscales; **d)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios; **e)** Paz y Salvo Municipal; **f)** Acreditación de los pagos en Seguridad Social Integral; **g)** Propuesta presentada por el oferente ganador; **h)** Registro Presupuestal y los demás que se produzcan en cumplimiento y desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio de Ricaurte a: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general. **2.** Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por el MUNICIPIO. **3.** Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse. **5.** Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. **6.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato. **7.** Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento del servicio, para la realización del respectivo pago. **8.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. **9.** Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato. **ESPECIFICAS: 1.** Suministrar los uniformes, en el plazo y condiciones establecidos por la Entidad, por tratarse de recursos educativos para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que accedieron al sistema educativo en el presente calendario escolar. **2.** Asistir a las reuniones programadas por el supervisor del contrato, a partir de la suscripción del acta de inicio, con el objeto de verificar el avance en el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** El diseño del escudo será el aprobado y entregado por la Secretaría de Desarrollo Social. **4.** Las fichas técnicas de cada prenda deberán ser revisadas, consultadas y tenidas en cuenta en la ejecución del objeto contractual, deberá darse cumplimiento a cada una de las especificaciones técnicas, cantidades e indicaciones contenidas en las obligaciones específicas del contratista. En caso de suministrarse prendas con tallaje incorrecto, el proveedor de uniformes deberá realizar los ajustes requeridos. **5.** Garantizar que las prendas conserven la misma calidad y apariencia de la muestra aprobada, de encontrarse diferencias, esto se entenderá como un incumplimiento del contrato y se iniciará el procedimiento de garantías, multas y sanciones. **6.** Garantizar que la confección de los uniformes sea de primera calidad. No se permiten empates en los despuntes exteriores e interiores ni hebras sueltas, todas las costuras deben estar derechas, parejas y con seguridad, las puntadas equilibradas y coincidir con los costados, no pueden quedar flojas, rotas, torcidas, basteadas o tensionadas. **7.** Garantizar los colores, así como los diferentes diseños establecidos en el manual de uniformes y sus respectivas fichas técnicas en cuanto a uniformidad, excelentes acabados y presentación. **8.** Garantizar que las prendas no presenten cambio dimensional. La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, el lavado, a los gases, al sudor, debe tener la garantía de resistencia al desgarre, a la tensión, al deslizamiento de los hilos en la costura y no tener tendencia a la formación de motas, de acuerdo con el uso final. **9.** Ninguna prenda podrá contar con la marquilla o marca del contratista. **10.** Entregar los uniformes empacados en cajas de buena calidad de acuerdo a las indicaciones determinadas por la supervisión del contrato, clasificadas por talla y modelo. **11.** Garantizar mínimo durante (6) meses la calidad, costuras, color y bordado de los uniformes. **12.** Realizar las entregas en el almacén del Municipio de Ricaurte, previa concertación de cita, de acuerdo con las cantidades solicitadas y los requerimientos del contrato, elaborando para ello una remisión ordenada y detallada por tipo de prenda, tallas y cantidad previo visto bueno de la supervisión. **13.** Contar con el recurso humano administrativo y operativo necesario, y capacitado para el cumplimiento del objeto del contrato. La entrega, las debe hacer con personas que tengan conocimiento del proceso desde el inicio, en especial de la logística y requerimientos de las mismas. En caso de que se presente alguna no conformidad, esta se deberá resolver dentro del día siguiente hábil, a partir de su oficialización por parte del Municipio. **14.** Tener en cuenta que el precio ofrecido contiene todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual (materiales, personal, equipos, impuestos, etc.). **15.** El transporte que se requiera para el cumplimiento del objeto del

contrato corre por cuenta del contratista. **16.** Atender todas las consultas, requerimientos técnicos y administrativos que el Municipio o el supervisor hagan sobre el suministro y su marcha, en relación con la ejecución del objeto del contrato. **17.** Las demás que sean inherentes al cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. CESION**: El contratista no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin autorización previa y escrita expedida por el Municipio. **CLAUSULA OCTAVA. AUTONOMIA DEL CONTRATISTA**: por tratarse de un contrato de compraventa regido por la Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios el CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA GARANTIA:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos**: a. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**: Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "... Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3° Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más hasta su liquidación. **b. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más. Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuenta con un personal a su cargo, a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales. Así las cosas, el Municipio debe salvaguardar sus recursos amparando el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado (numeral 4° Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). **b. CALIDAD DE LOS BIENES:** Garantizará la buena calidad del servicio prestado, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más hasta su liquidación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Decreto 1082 de 2015). Nota: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente. La garantía se constituirá a favor del Municipio de Ricaurte y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza. **PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso la anterior Garantía se entenderá vigente hasta la Liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirara por falta del pago de la prima o por revocatoria unilateral. La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte del Municipio. **PARAGRAFO SEGUNDO**.- Sin necesidad de requerimiento previo del MUNICIPIO, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el MUNICIPIO podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera delas obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato y cuatro meses más, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobrode la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del CódigoCivil. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**: El contratista con ocasión de la celebración y

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE RICAURTE
NIT No. 890.680.059-1

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal
Teléfonos: 8338560 – 831 7743 Código Postal: 252410
@Ricaurte con Equidad, Seguridad y Compromiso Social
www.ricaurte-cundinamarca.gov.co

ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las. Acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al Municipio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: HABILIDADES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista al suscribir el contrato manifiesta, bajo juramento que no se haya incurso en causal alguna de la inhabilidad e incompatibilidad que se refiere en los Artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: VEEDURÍA CIUDADANA**: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISION:** La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo del **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y la DIRECTORA DE EDUCACION,** quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes: **1.** Vigilar el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2**. Suscribir las actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la Supervisión. Conforme a lo anterior el supervisor del contrato y el contratista firmaran las actas correspondientes a la ejecucion del contrato. La supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. **PARAGRAFO:** Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL APORTES PARAFISCALES. EL CONTRATISTA**. Se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo. Para su ejecución deberá expedirse el correspondiente Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías por parte del Municipio. El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se encuentra a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización **PARAGRAFO**. El MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA VIGESIMA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** Toda solicitud de este tipo será tramitada, previa solicitud escrita, acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe sobre la necesidad y conveniencia. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa el desarrollo del objeto del presente contrato **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO**: En atención a lo establecido en la Ley 1150 de

2007 y el Decreto 019 de 2012, este contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: OTROS REQUISITOS DEL CONTRATO** Este contrato requiere la publicación en el **SECOP**. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, El Decreto Ley 019 de 2012, el decreto 1082 de 2015, el manual de Contratación y las demás normas que lo modifique o adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** El MUNICIPIO y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, el domicilio contractual será el MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA. Para constancia se firma en Ricaurte Cundinamarca, a los

El Municipio,

GLORIA RICARDO DONCEL
Alcaldesa Municipal

El Contratista,

PROVISIONAR S.A.S.
NIT: 900767429-2
R.L EDGAR GARIBELLO SÁENZ.
C.C. 79.521.404 de Bogotá D.C.

Enterado supervisores:

AMALIA ROMERO REYES
Secretaria de Desarrollo Social

MERCY JIMENEZ DE AVILA
Directora de Educación

Aprobó: Yuly Alejandra Patiño Sánchez – secretaria de Contratación

Revisó: Fabian Gonzalez Salazar-Asesor Externo

Elaboró: Sally Acero Hernandez – Apoyo Judicante

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE RICAURTE
NIT No. 890.680.059-1

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal
Teléfonos: 8338560 – 831 7743 Código Postal: 252410
@Ricaurte con Equidad, Seguridad y Compromiso Social
www.ricaurte-cundinamarca.gov.co